





Del Despacho de la Procuradora General

Santo Domingo, D.N. 17 de abril de 2023.

Señora Erika Guevara Rosas Directora para las Américas Amnistía Internacional

## Distinguida señora Guevara:

Luego de saludarle cordialmente, tenemos a bien referirnos a su comunicación de fecha 12 de abril de 2023, en la cual solicita varias informaciones en ocasión de una investigación llevada a cabo por dicha organización por supuesta vigilancia de la periodista dominicana Nuria Piera.

Nos hemos permitido dar respuesta a las preguntas remitidas, conforme a nuestro ámbito de competencia y en base a la información que es de dominio de esta Procuraduría General de la República.

- 1. ¿Puede confirmar o negar que las autoridades dominicanas han llevado a cabo vigilancia selectiva de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, utilizando las herramientas de NSO Group?
  - R. La Procuraduría General de la República bajo nuestra gestión no ha llevado a cabo vigilancia selectiva de personas defensoras de derechos humanos ni periodistas utilizando herramientas de NSO Group.
- 2. Las normas internacionales exigen transparencia en cuanto a las tecnologías de vigilancia utilizadas por los agentes del Estado. Con esto en mente, por favor infórmenos qué herramientas de NSO Group poseen y utilizan actualmente las autoridades dominicanas. Además, agradeceríamos cualquier información que pueda ofrecer sobre detalles de documentos relevantes y/o material contractual con NSQ Group. Esto puede incluir documentos de contratación, registros de reuniones y otro material relevante.
  - R. La Procuraduría General de la República bajo nuestra gestión no ha contratado ni utilizado ninguna herramienta de NSO Group.







## Del Despacho de la Procuradora General

- 3. Por favor, aclare los detalles del procedimiento operativo y los criterios establecidos para la selección de personas que serán sometidas a vigilancia mediante programas espía para teléfonos móviles y cualquier salvaguarda que se establezca para proteger los derechos humanos en este proceso.
  - R. La Procuraduría General de la República bajo nuestra gestión no utiliza programas espía para teléfonos móviles.
- 4. ¿Cuáles son los mecanismos disponibles para el acceso a la justicia y a reparación en caso de vigilancia selectiva ilegítima?
  - **R.** La República Dominicana cuenta con mecanismos legales e institucionales para garantizar el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas de vigilancia selectiva ilegítima.

Nuestro ordenamiento jurídico contempla la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología que, en su artículo 9, tipifica y penaliza la interceptación e intervención de datos o señales en el sentido siguiente: "El hecho de interceptar, intervenir, injerir, detener, espiar, escuchar, desviar, grabar u observar, en cualquier forma, un dato, una señal o una transmisión de datos o señales, perteneciente a otra persona por propia cuenta o por encargo de otro, sin autorización previa de un juez competente, desde, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o de las emisiones originadas por éstos, materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas físicas o morales, se sancionará con la pena de uno a tres años de prisión y multa de veinte a cien veces el salario mínimo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan resultar de leyes y reglamentos especiales".

La persecución penal de estos hechos está a cargo del Ministerio Público, que pone en movimiento la acción pública cuando la víctima presenta una denuncia o querella, por tratarse de infracciones de acción pública la instancia privada. A tales fines, la víctima puede interponer una denuncia o querella ante la Fiscalía más cercana, la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, o bien presentar denuncia ante la Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional.

Nuestra legislación también prevé que la demanda en reparación de los daños y perjuicios causados puede ser interpuesta conjuntamente con la acción penal o bien ante los tribunales civiles.





## Del Despacho de la Procuradora General

5. A la luz de estas conclusiones, ¿qué medidas piensa adoptar para investigar y abordar los incidentes documentados, y prevenir nuevas violaciones de derechos humanos de las personas periodistas?

R. Desde la Procuraduría General de la República estamos comprometidos y en la mayor disposición de investigar este o cualquier otro hecho que colide con la ley. En vista de que hemos tomado conocimiento de los hechos expuestos, nos pondremos en contacto con la periodista Nuria Piera, a través de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a fin de informarle sobre sus derechos como víctima y de la necesidad de que presente una denuncia o querella, a fin de iniciar las investigaciones. Lo anterior, en razón de que se trata de infracciones de acción pública a instancia privada y, por mandato legal, el Ministerio Público solo está autorizado poner en movimiento la acción pública cuando la víctima presenta una denuncia o querella.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

Miriam Germán Brito

Procuradora General de la República MISTERIO

C.c.: Excelentísimo señor Luis Abinader, Presidente la República Dominicana
Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, E.R.D., Ministro de Defensa
Señor Joel Adrián Santos Echavarría, Ministro de la Presidencia
Señor Jesús Vásquez Martínez, Ministro de Interior y Policía
Señor Antoliano Peralta, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Mayor General Eduardo Alberto Then, Director General de la Policía Nacional
Señor Luis Soto, Director del Departamento Nacional de Investigaciones
Señora Yeni Berenice Reynoso, Directora General de Persecución del Ministerio Público.